

## Secretaria de Salud Departamental

# RESOLUCIÓN No.

**DE 2022** 

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Señora DINA PAOLA BETTIN SAENZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No.45.548.270 expedida en Cartagena, con título de "ADMINISTRADOR INTEGRAL DE RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Otorgado por la CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA, el día 17 de Diciembre del 2021, con registro de Acta de Grado N°191, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO - Profesional Especializados Código 222 Grado 07, líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que, en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: La Señora DINA PAOLA BETTIN SAENZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 45.548.270 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Administrador Integral de Riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en Área Técnica, Investigación del accidente de Trabajo, Educación, Capacitación.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contrá la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y/CUMPLASE;

ABR. 2022

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN Secretario de Salud Departamental de Bolivar

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública Reviso: Alberto Angulo Izquierdo- Jefe Oficina Asesora Jurídica Proyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E. Código 222 Grado 07

Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co